NOTA D.G.O.C. N° 419/2017

Asunción, 30 de noviembre del 2017

Ref.: LCO 09/2017 " ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES – AD REFERENDUM"
ID Nº 338.901

Señor
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del proceso de referencia, y con respecto a la **Nota DNCP/DNC N° 31.495/2017**, a fin de dar respuesta a las observaciones indicadas en la misma, en los siguientes términos:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

PUNTO 1: SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACION

a) "Criterios Económicos":
Que, la constancia para acceder a créditos para la ejecución del contrato, es un documento el cual otorga a la SNNA ciertas seguridades con relación a la ejecución del contrato entendiendo que el pago o los pagos a la recepción efectiva de los bienes se realizan bajo la modalidad de A crédito, además de que tal situación no limita la participación de oferentes, considerando que el universo de entidades es amplio (bancaria, cooperativa, financiera, asociación etc.). Al respecto debemos tener en cuenta que los activos líquidos, son informaciones relacionadas a ejercicios anteriores y el documento solicitado es a la actualidad y se encuentra vinculado a solicitud del Pliego de Bases y Condiciones, y además es un modo de garantía a la ejecución del contrato ante eventuales situaciones que se le pudiera presentar a la ya Contratista. Esta Constancia podría ser un instrumento en el caso de que la Contratista sufriera alguna situación en su patrimonio de cualquier índole.

b) "Experiencia: Se considerará copias de contratos ejecutados con sus órdenes de compras y recepciones finales y/o facturaciones de ventas que haga relación a cualquiera de los bienes correspondientes a las especificaciones técnicas o equivalentes, con el estado paraguayo y/o entidades privadas de los últimos 3 años; se tendrá que certificar un volumen de contrato o facturación por el 50 % del valor de su oferta por año (50% 2014 50 % 2015 - 50% 2016)"
A criterio de la Convocante, se estima que no se limita la participación de oferentes y que dicho requisito es razonable a los efectos de acreditar la experiencia y seriedad de los oferentes, demostrando que han proveído bienes similares a los solicitados en este llamado, sea que hayan sido adjudicados a través de procesos de contratación pública o ventas en general (sector privado), por lo que se opta por mantener las condiciones establecidas inicialmente.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Sr. Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones